

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:9464/2016

VISTO lo solicitado por la Facultad de Derecho mediante su resolución HCD 72/2016, teniendo en consideración lo informado por el Consejo Asesor de Posgrado (fs. 13) y la Secretaría de Asuntos Académicos (fs. 14) y lo establecido por la Resolución HCS 970/2014 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

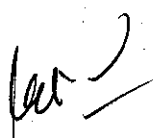
RESUELVE:

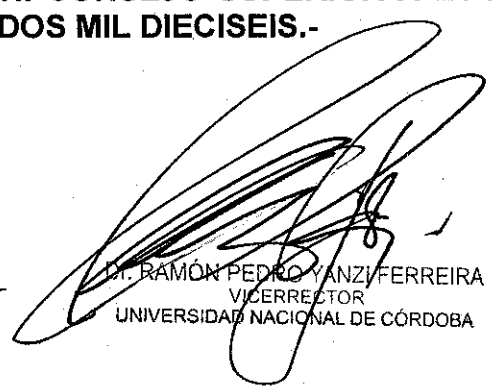
ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a lo solicitado por la Facultad de Derecho mediante su resolución 72/2016, y en consecuencia, aprobar las modificaciones al reglamento de la carrera de Especialización en Derecho Procesal (fs. 1 a 7) realizadas mediante las Resoluciones de Posgrado 04/97, 126/05 y 154/09 que en copia forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.-**




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 740



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA DE POST GRADO

REPUBLICA ARGENTINA



Córdoba, 17 de febrero de 1997.

Y VISTO:

La presentación realizada por los Dres. Angelina Ferreyra de de la Rúa y Mariano Arbonés, en la que elevan para consideración de esta Secretaría el Anteproyecto de Reglamento Interno de la Carrera de "Especialización en Derecho Procesal";

Y CONSIDERANDO:

Que atento al próximo inicio de la mencionada carrera, se hace necesario contar con una normativa que uniforme las pautas en base a las cuales se efectuarán las evaluaciones, determine sobre la regularización y aprobación de las asignaturas y seminarios que forman parte de la currícula, como así también respecto de los requisitos y duración de la regularidad;

Que el Anteproyecto presentado por los Sres. Profesores Angelina Ferreyra de de la Rúa y Mariano Arbonés, fija pautas claras y precisas tendientes a prevenir posibles conflictos que pudieran surgir en el futuro y que no encontrarían solución satisfactoria ante la falta de disposiciones al respecto;

Que conforme al art. 32 del Reglamento de esta Secretaría (Resolución Decanal N° 683/94) la misma cuenta con facultades para dictar esta Reglamentación;

CERTIFICO: que la firma que antecede guarda similitud con la obra en nuestro registro.

MARIA TRIGERI
OFICIALIA MAYOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. RAMON P. VANZI FERREIRA
SECRETARIO DE POST GRADO

Por ello:

LA SECRETARIA DE POST GRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Art. 1º: Adoptar como reglamento para el cursado como alumno de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal, las disposiciones siguientes:

1) Régimen de Asistencia.

El cursante deberá cumplir con el ochenta por ciento (80 %) de asistencia a las clases obligatorias dictadas en cada materia. En cuanto a la asistencia correspondiente a los seminarios, talleres o ciclos de conferencias, deberá sujetarse a las pautas dispuestas para cada uno de ellos en particular.

2) Promoción. Regularidad. Correlatividades.

Las materias del primer cuatrimestre del ciclo básico común, son correlativas a las del segundo cuatrimestre. El cursante que no haya aprobado las materias del primer cuatrimestre, podrá inscribirse y cursar las del segundo cuatrimestre, más no rendirlas.

La regularidad para todas las materias dura un año.

Las materias del ciclo básico común, son correlativas a todas las materias del segundo año de orientación. El cursante que no haya aprobado todas las materias del ciclo básico común, podrá inscribirse y cursar el segundo año, más no rendir la especialidad, ni presentar el trabajo final de tesina.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA DE POST GRADO

REPUBLICA ARGENTINA



Todo cursante que hubiere reprobado dos veces la evaluación final de una asignatura, cualquiera fuere la forma adoptada, perderá la regularidad de la misma, no pudiendo rendirla nuevamente y debiendo recursarla.

El cursante que fuere reprobado tres veces por materia, en los exámenes finales de las asignaturas, perderá la calidad de alumno, no pudiendo por consiguiente seguir cursando ni solicitar equivalencias si se inscribiera nuevamente.

En caso que un cursante abandonara sus estudios de post grado, podrá reincorporarse a la carrera cursando las asignaturas que le hubieren quedado pendientes, siempre que tal reincorporación se produzca dentro de un plazo de dos años calendarios desde que se debió dejar la misma, o en su defecto, cuando, de acuerdo al plan elaborado por la dirección de la carrera y las autoridades de la Secretaría de Post Grado, se desarrollen las asignaturas que le faltaran aprobar a tal cursante. Las asignaturas aprobadas con anterioridad serán reconocidas, siempre que los programas de contenidos de las mismas no hubiesen sufrido modificación alguna. En caso contrario se deberán rendir las correspondientes equivalencias.

3) Evaluación: De la regularización y aprobación de las asignaturas.

a) Cada asignatura se regularizará mediante la rendición satisfactoria de las evaluaciones parciales y se aprobará con la respectiva evaluación final.

b) De las evaluaciones parciales: las evaluaciones parciales que deben aprobarse para que se considere regularizada cada asignatura, serán como mínimo dos (2). En el caso que algún cursante habiendo rendido la evaluación parcial correspondiente no lo hubiere aprobado, tendrá la posibilidad de rendir un examen de recuperación de dicha evaluación. Solamente se admitirá una recuperación por asignatura. En el caso en que algún cursante, por causa grave y debidamente justi-

ES CORDOBA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría General de Evaluaciones
Departamento de Evaluaciones
17 SEP 2014
Cba.
CERTIFICADO
Ante la presente se certifica que
se ha rendido la evaluación final de la
asignatura de [illegible] con
calificación de [illegible].
MARTA FREYRE
OFICIALIA MAYOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ficada, no hubiese asistido en las fechas establecidas para las recepciones de las evaluaciones parciales, en forma de excepción y previo análisis del profesor encargado de la asignatura respectiva, conjuntamente con directivos de la carrera, accederá a la posibilidad de una evaluación recuperatoria en la fecha establecida por las autoridades del curso.

c) De las evaluaciones finales: cada asignatura de la carrera de Especialización en Derecho Procesal se aprobará mediante coloquio final, trabajo monográfico, según el criterio del docente a cargo de la materia.

De los coloquios: El coloquio final se receptará al concluir el cuatrimestre en que se desarrolló el programa de la asignatura a rendir, en la fecha que establecerá la dirección de la carrera, el que se calificará usando la escala de cero (0) a diez (10), aprobando con cuatro (4) puntos. Los cursantes podrán rendir los mismos, en las fechas posteriores que se determinen dentro del año calendario de regularizada la materia, pasado dicho plazo se perderá la regularidad de la asignatura conforme inciso 2).

De los trabajos monográficos: como modalidad para su aprobación final, el profesor que ha dictado la materia, podrá determinar la realización de una monografía, que consistirá en la presentación de un trabajo de investigación sobre algún tema de la asignatura, a elección del cursante, exponiendo sus conclusiones. Luego de aprobado, deberá realizar la defensa oral de la misma. Tanto para la calificación del trabajo monográfico, como para establecer los plazos máximos de tiempo de recepción de escritos y exposiciones orales, se tendrán los mismos criterios que para los coloquios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
SECRETARIA DE POST GRADO

REPUBLICA ARGENTINA



4) De la Tesina.

La tesina es un trabajo final que deberá sujetarse a las características siguientes:

a.- El tema será convenido previamente con la Dirección del Curso y deberá ser apto para demostrar que el aspirante adquirió los conocimientos y posee las aptitudes metodológicas y habilidades necesarias para desenvolverse con solvencia en el área de la especialidad.

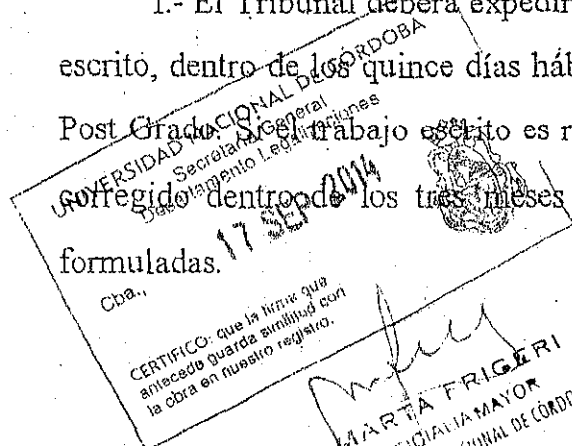
b.- El contenido del Trabajo deberá ser -preferentemente- teórico práctico en el sentido de incluir la solución de casos hipotéticos o reales.

c.- El Trabajo Final debe presentarse, por Mesa de Entradas de la Facultad, en cuatro ejemplares. El plazo para su presentación será hasta dos años después de la aprobación de la última materia de la carrera.

d.- Las posturas sostenidas por el cursante en su trabajo final deberán ser defendidas oralmente una vez aprobada la versión escrita, la cual admitirá una sola posibilidad de corrección o nueva redacción.

e.- La evaluación escrita y oral del trabajo estará a cargo de un Tribunal designado por la Secretaría de Post Grado, a propuesta del Director del Curso, integrado preferentemente con miembros del cuerpo docente de la carrera o que fuesen reconocidos especialistas en las temáticas desarrolladas.

f.- El Tribunal deberá expedirse, individual o colectivamente, sobre el trabajo escrito, dentro de los quince días hábiles siguientes a su entrega por la Secretaría de Post Grado. Si el trabajo escrito es rechazado, el cursante podrá presentar el trabajo corregido dentro de los tres meses siguientes a la notificación de las objeciones formuladas.



MARTA FRIGERI
OFICIALIA MAYOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ES COPIA DEL
Prof. Dr. RAONEL YANZI FERREIRA
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

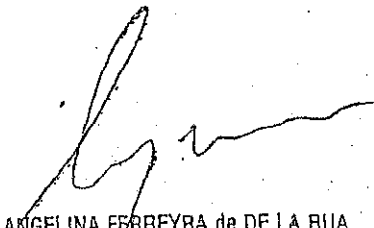
g.- La defensa oral de la Tesina se hará con la asistencia de los tres miembros del Tribunal. Dentro de los dos días hábiles siguientes el Tribunal deberá labrar un acta en la que conste fundadamente la decisión final, procediendo asimismo a calificar al candidato de conformidad con la nota de cero (0) a diez (10), bajo pena de nulidad, de acuerdo a la siguiente escala: 0, reprobado; 1,2 y 3, insuficiente; 4, suficiente; 5 y 6, bueno; 7, 8 y 9, distinguido; 10, sobresaliente. La aprobación se resolverá por mayoría y de acuerdo al promedio redondeado que resulte de las calificaciones.

h.- El cursante elegirá un director de tesina, el cual deberá cumplir los requisitos exigidos para ser director de tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art.2º:Protocolícese, dese copia, notifíquese y archívese.-



Ab. MARIA DEL C. BUSLEIMAN
COORDINADORA AREA ACADEMICA
SECRETARIA POST-GRADO
FAC. DCHO. Y CS. SOCIALES



Dra. ANGELINA FERREYRA de DE LA RUA
SECRETARIA DE POST GRADO
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN INTERNA N° 4/97.-
L.C.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Secretaría de Postgrado



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CORDOBA



Córdoba, 27 JUL. 2005

VISTO:

El expte. 05-05-28035 "Zinny Jorge y González Castro Manuel s/presentan reglamento" en el que el Sr. Director y el Sr. Coordinador de la tercera cohorte de la Carrera de Especialización en Derecho Procesal, Prof. Dr. Jorge Zinny y Mgter. Manuel González Castro, respectivamente, elevan el proyecto de reglamento de la carrera mencionada solicitando su aprobación;

Y CONSIDERANDO:

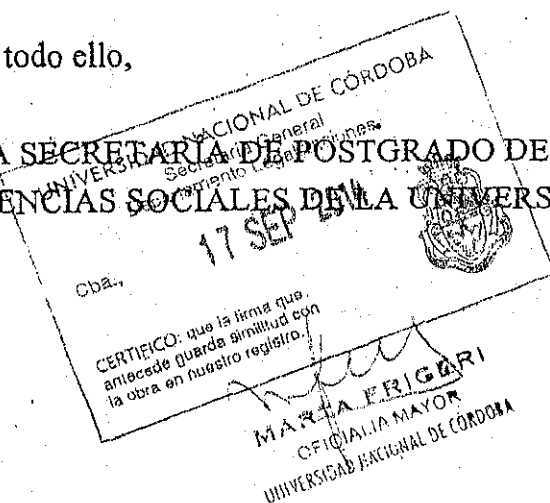
Que en esencia el proyecto de reglamento presentado no difiere del que reguló a las dos anteriores cohortes efectuándose algunas reformas en base a la experiencia adquirida y a las regulaciones generales referidas a las Carreras de Especialización dictadas por esta Secretaría.-

Que se hace necesario, a los fines de una mayor claridad, realizar modificaciones de carácter formal al proyecto presentado.-

Que conforme al art. 3.2 del Reglamento de esta Secretaría (Resolución Decanal Nº 683/94*), la misma cuenta con facultades para dictar esta Reglamentación.-

Por todo ello,

LA SECRETARÍA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ES COPIA

RESUELVE

Art. 1°: Adoptar como reglamento para el cursado como alumno de la Carrera Especialización en Derecho Procesal, el que a continuación se transcribe como Anexo I.-

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACION EN DERECHO PROCESAL

El cursado y aprobación de las distintas materias y seminarios de la carrera y la obtención del título de ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL, se regirá por las siguientes normas:

Art. 1*. Adquisición de la calidad de alumno regular: Luego de su inscripción en la carrera de Especialista en Derecho Procesal el inscripto adquiere la calidad de alumno regular reuniendo los siguientes requisitos:

- 1.- Asistencia al ochenta por ciento (80 %) de las clases presenciales impartidas en cada materia. En cuanto a la asistencia correspondiente a seminarios, talleres o ciclos de conferencias, se determinarán las pautas en cada caso.
2. - Cumplimiento de los trabajos prácticos o actividades específicas dispuestas por el docente a cargo a la materia o seminario.

La regularidad dura un año, contado desde la finalización del dictado de la materia.

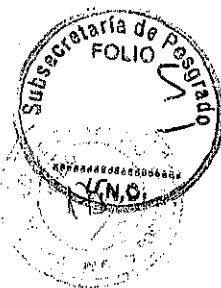
Art. 2*.- De la aprobación de las materias: El alumno regular aprueba cada una de las materias:

- 2.1.- Mediante la asistencia al ochenta por ciento (80%) de las clases presenciales de cada una de las materias y
- 2.2.- Mediante la aprobación de las evaluaciones finales de cada una de las materias.

Art.3*.- De las evaluaciones finales: La aprobación de cada una de las asignaturas y seminarios de la carrera se alcanzará mediante la aprobación de una evaluación final por los alumnos regulares de la carrera.

La aprobación de la evaluación final se logrará mediante una calificación mínima de cuatro (04) puntos en la escala de cero (0) a diez (10).

Las evaluaciones finales tendrán la modalidad de un coloquio final o trabajo monográfico y serán establecidas por los profesores a cargo de cada una de las materias y/o seminarios, con la conformidad del Director de la Carrera y en las fechas que éste determine.



Art. 4*.- Evaluación final: La evaluación final se receptará al concluir el cuatrimestre en el que se desarrolló el programa de la asignatura a rendir, en la fecha que establezca la Dirección de la Carrera. Asimismo se fijarán cuatro fechas más para la recepción de evaluaciones finales de los cursantes dentro del año calendario de regularizada la materia; pasado dicho plazo se perderá la calidad de alumno regular de la materia.

En el supuesto de que la evaluación final se recepte mediante la redacción de una monografía, la misma deberá consistir en la presentación de un trabajo individual de investigación sobre algún tema de la asignatura a elección del cursante, en el cual deberá expresar sus conclusiones, y el profesor determinará si el trabajo para su aprobación debe además defenderse oralmente.

A fin de rendir la evaluación final los alumnos regulares deberán inscribirse en la Secretaría de Postgrado con una antelación de dos días hábiles a la fecha fijada para la recepción del examen.

Art. 5*.- Pérdida de la calidad de alumno regular de la carrera: El cursante de la carrera pierde la calidad de alumno regular en los siguientes supuestos:

6.1.- Inasistencia a las clases en un porcentaje que supere el veinte por ciento (20 %) de las mismas, salvo causa grave y debidamente justificada ante la Dirección de la Carrera, con conocimiento y participación de la Secretaría de Postgrado.

En caso de que el alumno quedara libre, podrá reincorporarse a la Carrera para cursar las materias que tuviere pendientes, en un plazo que no exceda los dos años calendarios desde que dejó de asistir a la misma o en su defecto, cuando de conformidad al plan elaborado por la Dirección de la Carrera y las autoridades de la Secretaría de Postgrado, se desarrollen las asignaturas que le faltaren aprobar al cursante.

Las materias aprobadas al momento de reincorporarse deberán ser reconocidas cuando los programas de contenidos no hubieran sufrido modificación; caso contrario deberá rendir las equivalencias correspondientes.

6.2.- Haber sido reprobado tres (3) veces en la evaluación final de las asignaturas y/o seminarios de un cuatrimestre, no pudiendo en consecuencia seguir cursando la carrera, ni hacer valer equivalencias en el supuesto de inscribirse nuevamente en la misma.

Art. 6*.- Pérdida de la calidad de alumno regular en una materia: El cursante de la carrera pierde la calidad de alumno regular, debiendo recurrar la materia, en los siguientes supuestos:

6.1.- Inasistencia a las clases de una materia y/o seminario en un porcentaje que supere el veinte por ciento (20 %) de las mismas, salvo causa grave y debidamente justificada ante la Dirección de la Carrera.

6.2.- No haber rendido ninguna evaluación final de la materia y/o seminario dentro de un plazo de un (1) año desde que finalizó su cursado.

ES

DR. RAMÓN VANTUZZI
SECRETARÍA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

6.3.- Haber sido reprobado dos (2) veces en la evaluación final de una asignatura y/o seminario, cualquiera fuera la forma adoptada de evaluación.

Art. 7*.- Correlatividad de las materias:

Las materias del primer cuatrimestre Teoría General de Proceso y Teoría de los Actos Procesales, son correlativas a todas las materias y/o seminarios de la Carrera. El Seminario de Modelos Jurídicos es correlativo a la materia de Metodología de la Investigación. El cursante que no haya aprobado las materias del primer cuatrimestre, podrá inscribirse y cursar las restantes, más no rendirlas.

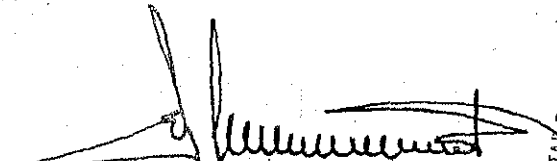
Art.8*.- Requisitos para obtener el Título de Abogado Especialista en Derecho Procesal: Para obtener el título de Abogado Especialista en Derecho Procesal los cursantes deberán:

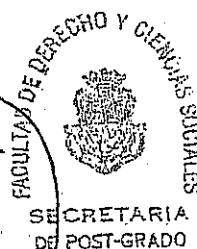
8.1.- Aprobar la totalidad de las materias y seminarios obligatorios que comprenden cada uno de los cuatrimestres que conforman la Currícula o Plan de Estudios.

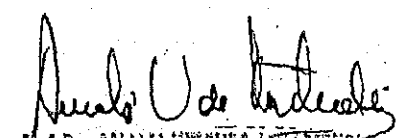
8.2.- Realizar y aprobar una Tesina que verse sobre alguno de los temas de las materias o seminarios de la Carrera, dentro del plazo de un año de ser aprobado el proyecto de tesina. La Tesina a realizar deberá cumplir con los requisitos y exigencias de las Resolución Interna Número 134/98 y sus modificatorias dictadas por la Secretaría de Postgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y deberá ser calificada por el Tribunal Examinador según la siguiente escala y conceptos: cero (0) reprobado; uno (01), dos (02), tres (03) insuficiente; cuatro (04), cinco (05) suficiente; seis (06), siete (07) bueno; ocho (08) y nueve (09) distinguido; diez (10) sobresaliente. En los casos en que el Tribunal no califique por unanimidad, la aprobación debe resultar de las notas individuales por mayoría, y en ese caso, la nota final se establecerá por promedio redondeado, sólo con el número entero, el que variará en menos o más si los centésimos llegan hasta cincuenta o superan dicha cantidad.-

Art. 9*: Toda cuestión no prevista será resuelta por la Autoridades de la Secretaría de Postgrado a propuesta de la Dirección y Coordinación de la Carrera.

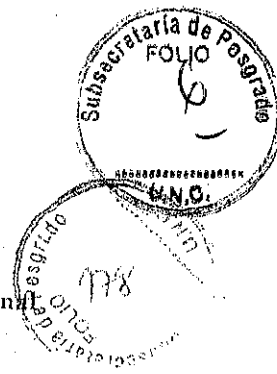
Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-


Prof. Dr. EDGARDO GARCÍA CIMPILE
Prosecretario de Postgrado
Fac. Derecho y Cs. Sociales U.N.C.




Prof. Dra. AMALIA URIONDO DE MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE POSTGRADO
Fac. Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Resolución Interna N° 126-05



Córdoba, 27 AGO. 2005

VISTO:

La Resolución Interna de esta Secretaría N° 126/05 de fecha 27 de julio de 2005, que aprueba el reglamento de la Carrera "Especialización en Derecho Procesal"

Y CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria a través del Comité de Pares encargado de evaluar la Carrera de referencia ha recomendado establecer en la normativa, los requisitos de admisión en lo relativo al título previo y procedimientos de selección.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado por el mencionado comité y subsanar dichas recomendaciones, a los fines de otorgar una mayor claridad al reglamento.

Que conforme al art. 3.2 del Reglamento de esta Secretaría aprobado por Resolución Decanal N° 683/94, y el art. 9 del Reglamento de la Carrera, la misma cuenta con facultades para ampliar la reglamentación.

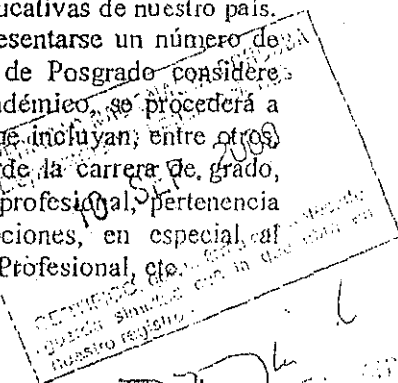
Por ello,

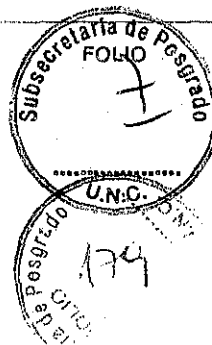
**LA SECRETARÍA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Art. 1º: Establecer como requisito de admisión a la Carrera Especialización en Derecho Procesal los siguientes:

- Título Previo: Título de abogado expedido por Universidades nacionales, públicas o privadas. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán estar reconocidos por los Tratados Internacionales que nos vinculan o revalidados ante las autoridades educativas de nuestro país.
- Procedimientos de Selección: En caso de presentarse un número de postulantes más alto del que la Secretaría de Posgrado considere conveniente para un adecuado desarrollo académico, se procederá a seleccionarlos teniendo en cuenta criterios que incluyan, entre otros, antecedentes académicos, promedio general de la carrera de grado, entrevistas personales, premios, desempeño profesional, pertenencia al cuerpo docente de la facultad, adscripciones, en especial al departamento de Derecho Procesal y Práctica Profesional, etc.

Paulo U. de Tullio





Art. 2º: Protocolícese, dése copia y hágase saber.-

Prof. Ab. EDUARDO GARCIA CHIPLE
PROSECRETARIO DE POSGRADO
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN INTERNA N°

154-00



Prof. Dr. EDUARDO GARCIA CHIPLE
PROSECRETARIO DE POSGRADO
FAC. DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

fuente U de Antuadi